



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Coordinación de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional ([gob.mx](http://gob.mx)), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>



Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

Oficio No. **INSABI.UCNAF.CRMSG.698.2022.**

*Recibi' original  
anexos*

*Clara Sinc' kne A  
31-ene-22*

Asunto: "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022". Notificación de adjudicación AA-0127B998-E6-2022.

**ACUSE**

**Jose Luis Vázquez Ortiz**  
**Representante Legal de la Empresa**  
**Allergan, S.A. de C.V.**

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes; Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

# INSABI

INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Coordinación de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

Sobre el particular, conformidad con el dictamen favorable emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Salud para el Bienestar, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación consolidada por Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **INSABI/CAAS/SE/1-7/2022** emitido en su **Primera Sesión Extraordinaria**, celebrada el **28 de enero de 2022**, por el que se determinó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 17, 22 fracción II, 25 primer y segundo párrafo, 26 fracción III, 28 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la LAASSP; 13, 71, 72 fracción III y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE 135 CLAVES DE LOS GRUPOS 010 Y 040 DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEÚTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**; mediante el procedimiento de **adjudicación directa de carácter Internacional Abierta**, se le notifica que su representación resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participante en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 23922182 y No. de procedimiento No. AA-0127B998-E6-2022**.

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que tendrá una vigencia a partir de día natural siguiente de la presente notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022. En tal virtud, la entrega de los bienes podrá darse a partir de la vigencia del contrato, o en su caso conforme a lo especificado en su propuesta, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite por escrito al proveedor.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y modelos de contrato o pedido para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

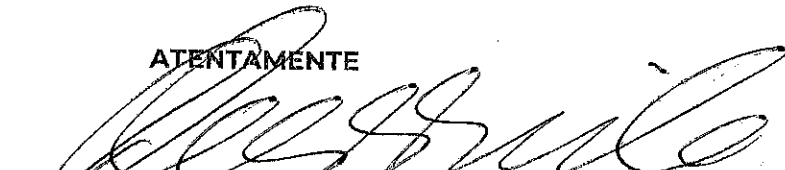
UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Coordinación de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ  
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

c.c.p.: **Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón**.- Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.  
**Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Director General del Instituto de Salud para el Bienestar.- Presente.  
6C.4.2 DSGA/BCH







ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



1

LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----9127-20-LC-

INSTRUMENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.----

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, Titular de la Notaría número doscientos treinta y uno de la Ciudad de México, identificado plenamente a satisfacción de los comparecientes, hago constar: --  
EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CHÁVEZ y MARÍA GUADALUPE ICAZA MACEIRA, en favor de "FARMACÉUTICOS MAYPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que lo ejerza a través de sus respectivos representantes, en nombre y representación de la sociedad poderdante, al tenor de las siguientes: -----

----- C L Á U S U L A S -----

PRIMERA.- PODER GENERAL LIMITADO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, para que sus respectivos apoderados se encarguen de las siguientes gestiones en favor de la Sociedad poderdante: a).- Entregar y recibir todo tipo de documentación, comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallo y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos, con relación a todos los procesos de adquisición que convoque la Administración Pública ya sea centralizada o paraestatal en el ámbito Federal; Estatal o Municipal incluyendo cualquier organismo público y descentralizado; así también para que realicen todos los actos ante las Autoridades correspondientes, relacionados con la firma de ofertas para concursos y licitaciones; participación en los actos de apertura de ofertas y firma de las actas correspondientes; firma de pedidos y de los contratos derivados de dichos actos, recibir pedidos, documentos y realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se presenten en las licitaciones públicas que fueren menester así como firmar contratos derivados de adjudicaciones directas o cualquier otro proceso de adquisición que realicen los organismos de la Administración Pública ya sea centralizada o paraestatal en el ámbito Federal; Estatal o Municipal incluyendo cualquier organismo público y descentralizado; b).- Firmen las cartas de garantía dirigidas a

cualquier órgano de la Administración Pública ya sea centralizada o paraestatal en el ámbito Federal; Estatal o Municipal incluyendo cualquier organismo público y descentralizado, relacionadas con los productos farmacéuticos propiedad de la Sociedad poderdante y que se indican a continuación: i).- Las de canje de aquéllos que no se hayan consumido al cumplirse su fecha de caducidad, por las que la Sociedad poderdante se obliga a canjear dichos productos por otros iguales pero con caducidad de mayor fecha de vigencia; ii).- Las que aseguren los productos contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, indicando en todo caso que dicha garantía solo será efectiva siempre y cuando aquellos se conserven bajo las condiciones que marca el fabricante y las indicadas en sus marbetes; y c).- Recoger de cualquier órgano de la Administración Pública ya sea centralizada o paraestatal en el ámbito Federal; Estatal o Municipal incluyendo cualquier organismo público y descentralizado, toda clase de documentos y valores que se suscriban o tenga relación con la Sociedad poderdante, inclusive cheques librados en su favor.-----

SEGUNDA.- La apoderada designada ejercerá, a través de sus respectivos representantes, las facultades a que alude la cláusula anterior, ante particulares, ya sean personas físicas y/o morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento del presente poder.-----

#### ----- P E R S O N A L I D A D -----

Manifiestan los comparecientes, que la representación con que comparecen, no les ha sido revocada, ni en forma alguna limitada, asimismo protestan ante mí la vigencia de la misma y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acreditan, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A".-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



3

- I.- Que a mi juicio, a los comparecientes los conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto, en virtud de que no observo en ellos manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que estén sujetas a incapacidad civil y que me aseguré de su identidad en los términos del artículo ciento cinco de la Ley del Notariado en vigor, de acuerdo con los documentos que me exhiben y que en copia agrego al apéndice de este instrumento marcados con la letra "B".-----
- II.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----  
**MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CHÁVEZ**, mexicano, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, casado, empleado y con domicilio en Avenida Santa Fe número quinientos cinco, colonia Lomas de Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.-----  
**MARÍA GUADALUPE ICAZA MACEIRA**, mexicana, originaria de la Ciudad de México, donde nació el día primero de septiembre de mil novecientos ochenta, soltera, empleada y con domicilio en Avenida Santa Fe número quinientos cinco, colonia Lomas de Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.-----
- III.- Que al efecto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, los comparecientes me exhiben la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".-
- IV.- Que habiendo el suscrito exhortado a los comparecientes para conducirse con verdad respecto del contenido del presente instrumento, me expresaron los mismos que actúan bajo protesta de decir verdad y de que por mi conducto quedaron enterados de que quienes declaran falsamente incurrir en delito, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, haciéndose acreedores a las penas privativas de la libertad o pecuniarias que señale, en su caso, la legislación penal vigente.-----
- V.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----
- VI.- Que las notas complementarias de este instrumento se agregarán al apéndice del mismo con la letra "D" en hoja blanca sellada y firmada por el suscrito notario.-----
- VII.- Que hice saber a los comparecientes que tienen derecho de leer personalmente este instrumento y que su contenido les sea explicado por el suscrito.-----

VIII.- Que habiendo sido enterados por el suscrito de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, optaron por que se leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y que les expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

IX.- Que hice saber a los comparecientes los términos del Aviso de Privacidad que regula el control de datos e información que fueron recabados por el suscrito Notario para el otorgamiento del presente instrumento, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y, en consecuencia, manifiestan conocer el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----

X.- Que de conformidad con el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en vigor al día siguiente de su publicación, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.-----

XI.- Que los comparecientes manifestaron su comprensión plena del presente instrumento y su conformidad con el mismo, y lo firmaron el día de su fecha, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe.-----

MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CHÁVEZ.- Firma.- MARÍA GUADALUPE ICAZA MACEIRA.- Firma.-- ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO.- Firma.- El sello de autorizar.-----

ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----



ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO  
NOTARÍA 231  
CIUDAD DE MÉXICO



5

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA "FARMACÉUTICOS MAYPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE APODERADA.- CONSTA DE CINCO PÁGINAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-----

LACG/fsc\*

*[Handwritten signature]*



SIN TEXTO



ESC. 231 836

## PERSONALIDAD

## DOCUMENTO DEL APÉNDICE

## LETRA "A"

ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C E R T I F I C O: QUE MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CHÁVEZ Y MARÍA GUADALUPE ICAZA MACEIRA, ME ACREDITARON LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN EN REPRESENTACIÓN DE "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SIGUE: -----

A).- Con la escritura número VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número doce mil ochocientos treinta y ocho, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea ordinaria de accionistas de "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día diez de octubre de dos mil dieciocho, a las nueve horas con treinta minutos y en la que entre otros puntos se acordó otorgar poderes en favor de MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CHÁVEZ y MARÍA GUADALUPE ICAZA MACEIRA.-----

---De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"... hago constar: - LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día diez de octubre de dos mil dieciocho, a las nueve horas con treinta minutos... - ORDEN DEL DÍA -... - II. Otorgamiento de poderes.-... - A C U E R D O - 1.- Se otorgan los siguientes poderes a los Señores Ernesto Loboguerrero Hoyos, Miguel Angel Mendoza Chávez, Cecilia Belem Martínez Parra y María Guadalupe Icaza Maceira: - a) Para que lo ejerzan cualquiera de ellos, conjuntamente con la intervención y firma de cualquiera otro apoderado de la otorgante que goce de las mismas facultades: Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades: suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para pago, pagar, cambiar, ceder y realizar cualquier otro acto relativo a los títulos de crédito, así como abrir, operar y cerrar por cuenta de la sociedad cuentas bancarias de cheques o de inversión. El presente poder se otorga sin limitación alguna.- b) Para que lo ejerzan separadamente, poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles del país y del Código Civil Federal, y en especial, para que represente a la otorgante en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen toda clase de autoridades, ya sean Federales, Estatales o Municipales, empresas paraestatales o de participación estatal o cualquier otro organismo dependiente del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin limitación alguna; en forma expresa se faculta al apoderado para que pueda actuar en las situaciones siguientes: firma de ofertas, firma de las cartas de garantía, en su caso; participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes; recepción y firma de asignaciones y firma de pedidos o contratos, hacer aclaraciones de todo tipo, presentar, gestionar y firmar toda clase de documentos, así como recibirlos y, en general, para realizar toda clase de gestiones y actividades que sean necesarias para representar a la sociedad otorgante en concursos o licitaciones. El presente poder estará vigente, por un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en la que se protocolice.- c) Para que lo ejerzan separadamente, poder general para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, sin limitación alguna.- d) Para que lo ejerzan separadamente, poder en materia laboral: Poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral para que como representante legal pueda actuar, ante los sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo, y para

conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera autoridades; comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales; tendrá la representación patronal para efectos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo y para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de las pruebas confesionales y podrá comparecer con representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo, tendrá facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo, podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades.- También podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos; contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, y otorgar el perdón; recibir pagos; intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo y desistirse de unos y otros; representar a la sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones; comprometer en árbitros y arbitradores.- Este poder, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, Locales o Federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y tendrá la facultad de otorgar, sustituir, delegar o revocar el mandato conferido en este acto.- e) Para que lo ejerzan separadamente, poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil, para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación, y del Código Civil Federal, quedando expresamente autorizado para ejecutar las facultades que se determinan en el artículo 2587 del citado ordenamiento. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado tendrá las siguientes facultades: - (i) Para desistirse - (ii) Para transigir - (iii) Para comprometer en árbitros - (iv) Para absolver y articular posiciones - (v) Para recusar - (vi) Para recibir pagos - (vii) Para los demás actos que expresamente determine la ley.- (viii) Interponer y desistirse del juicio de amparo.- (ix) Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos, ya sean ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, laborales o fiscales, del fuero Federal, Estatal o Municipal.- (x) Actuar como coadyuvante del ministerio público, presentar denuncias y querellas en materia penal y otorgar el perdón.- f) Para que lo ejerzan cualquiera de ellos, conjuntamente con cualquier otro apoderado de la otorgante que goce de las mismas facultades, poder para sustituir total o parcialmente los poderes que se les otorgan, sin perder su ejercicio y revocar dichas sustituciones conforme a los artículos 2574 y 2593, del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la Federación y del Código Civil Federal, así como para que dentro del ámbito de sus facultades, otorguen poderes generales o especiales y, en general, revoquen todo tipo de poderes otorgados por cualquier órgano u apoderado de la sociedad, contando para ello con las facultades que los artículos 149 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles otorgan a los administradores y gerentes.-... - C L Á U S U L A S - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea ordinaria de accionistas de "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día diez de octubre de dos mil dieciocho, a las nueve horas con treinta minutos, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes: -... - C).- La de OTORGAR Y CONFERIR PODERES, en favor de ERNESTO LOBOGUERRERO HOYOS, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CHÁVEZ, CECILIA BELEM MARTÍNEZ PARRA y MARÍA



3

GUADALUPE LOZAN MACEIRA, para que los ejerzan en la forma, términos y condiciones, facultades y limitaciones, a que se refiere el acta que por el presente instrumento se protocoliza, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **P E R S O N A L I D A D** - Manifiesta el compareciente, que el cargo y la representación con que comparece no le han sido revocados, ni en forma alguna limitados, asimismo protesta ante mí la vigencia de los mismos y que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, lo que me acredita, así como su legal existencia, con la certificación expedida por el suscrito Notario de la escritura número CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, entonces titular de la notaría número ocho de la Ciudad de México, que se agrega al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A"..."-----

----- DE LA CERTIFICACIÓN DE PERSONALIDAD AGREGADA AL APÉNDICE LA ESCRITURA REFERIDA, COPIO EN LO CONDUCENTE LO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----

"...b).- Con la escritura número CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, entonces titular de la notaría número ocho de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la protocolización de acta de asamblea ordinaria de accionistas de "ALLERGAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros punto se acordó otorgar poderes en favor de ERNESTO LOBOGUERRERO HOYOS.-

----- De dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... hago constar la PROTOCOLIZACIÓN de acta de asamblea ordinaria de accionistas de "ALLERGAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que contiene el otorgamiento de poderes..., en los términos siguientes: - INFORMACIÓN PRELIMINAR - Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que se refiere a la reforma política de la "Ciudad de México" (antes Distrito Federal), todas las referencias que en este instrumento se hagan al "Distrito Federal" deben entenderse hechas a "Ciudad de México".- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO - Las escrituras que se relacionan en los párrafos siguientes de este instrumento, fueron inscritas en el Registro Público de Comercio de esta ciudad de México, en el FOLIO MERCANTIL DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO.- A N T E C E D E N T E S - I.- Mediante escritura ciento diecisiete mil quinientos cuarenta, que se extendió al trece de marzo de mil novecientos setenta, ante la fe de don Francisco Lozano Noriega, notario diez de la Ciudad de México, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de México, en el libro tercero, volumen setecientos cuarenta y nueve, a fojas trescientas cincuenta y uno, bajo el número ciento ochenta y tres, quedó constituida "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en esta ciudad de México, duración de cincuenta años, capital social setecientos mil pesos, cláusula de admisión de extranjeros y como objeto principal el ejercicio de la industria y el comercio con toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto.- II.- En escritura sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro, que se extendió el treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, ante la fe de don Jorge Héctor Falomir Baptista, notario cincuenta y nueve de la Ciudad de México, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general extraordinaria que la totalidad de los accionistas de "ALLERGAN" SOCIEDAD ANÓNIMA, celebraron el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, se transformó la sociedad para adoptar la variabilidad de su capital y se reformaron en su totalidad las cláusulas que integran su estatuto social.- III.- Por escritura cuarenta y tres mil setecientos cinco, que se extendió el diecisiete de octubre de dos mil tres, ante la fe del suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil doce mil ochocientos treinta y ocho, por medio de la cual, se consigno, lo que en lo conducente dice: - "... hago constar LA

PROTOCOLIZACIÓN DE UNA ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ALLERGAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el licenciado don Pablo Alejandro Zubikarai Porras, como delegado especial de la mencionada asamblea, en los términos siguientes: ... XI.- Los accionistas de "ALLERGAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea anual ordinaria y extraordinaria el primero de octubre del dos mil tres, asentándose el acta respectiva a fojas de la dieciséis vuelta a la veintidós vuelta del correspondiente libro que, según afirma el compareciente es el autorizado por el órgano de administración para tal fin, cuyo original da fe tener a la vista el suscrito notario, acta que en lo conducente dice: - ALLERGAN, S.A. DE C.V. - ACTA DE ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- MÉXICO, D.F., A 1º DE OCTUBRE DE 2003.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio de la sociedad, siendo las 15:00 hrs. Del día 1º de Octubre de 2003, se reunieron los representantes de los accionistas de Allergan, S.A. de C.V., para celebrar una Asamblea Ordinaria Anual y Extraordinaria a las cuales fueron debidamente convocados... Una vez desahogado el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria y tomados los acuerdos que a ella corresponden, la Presidente declaró que existe quórum para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, la que, legalmente instalada, resolverá sobre el siguiente: - ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA - I.- Aprobación de Estatutos Sociales.- ACUERDO - 1.- Se aprueba la actualización de los estatutos sociales, para quedar conforme al texto que se acompaña en el apéndice de la presente acta... DOCUMENTO ANEXO AL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTES TRANSCRITA Y QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "ALLERGAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO ORIGINAL AGREGO AL LEGAJO DE ESTE INSTRUMENTO CON LA LETRA "A" Y TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN COMO SIGUE: - "ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "ALLERGAN", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."- ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por OBJETO: El ejercicio de la industria y el comercio de toda clase de medicinas, productos biológicos, cosméticos, oftalmológicos, solución para lentes de contacto y todo lo relacionado con lo antes mencionado.- Enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: - a).- Fabricar los bienes antes especificados, comercializarlos, importarlos y exportarlos.- b).- adquirir y enajenar la materia prima, maquinaria, herramienta, útiles y demás que requiera para el cumplimiento de su objeto.- c).- Adquirir bienes raíces para el establecimiento de fabricas, laboratorios, bodegas y oficinas.- d).- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, permutar, adquirir, disponer, poseer en cualquier forma, administrar, negociar y operar con toda clase de bienes muebles e inmuebles.- e).- Adquirir partes sociales, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, así como enajenar o traspasar tales partes sociales, participaciones o acciones.- f).- Obtener, adquirir, utilizar, disponer, enajenar u otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos de propiedad industrial tales como patentes de invención, marcas, franquicias, dibujos y modelos industriales, nombres y avisos comerciales, así como derechos de propiedad intelectual como los de autor o derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero.- g).- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga relaciones de negocios u otros intereses.- h).- Otorgar toda clase de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas físicas con la que la sociedad tenga relaciones de negocios u otros intereses.- i).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria, real o personal.- j).- Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con las actividades mencionadas en este artículo.- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio legal de la sociedad, será la Ciudad de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.- La sociedad tendrá el derecho de establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como establecer otras agencias en los domicilios que fueran necesarios.- ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad



será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de la fecha de esta escritura.-  
**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en considerarse como nacionales mexicanos respecto a las acciones o partes sociales que adquieran de esta sociedad o de que sean titulares,... **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social es variable con un mínimo fijo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), representado por 15,000 acciones nominativas Serie "A", íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de \$1.00 cada una. El capital variable es ilimitado. El capital social que exceda al mínimo estará representado por acciones nominativas Serie "B" o subsecuentes, con valor nominal de \$1.00 cada una... **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** Las asambleas de accionistas convocadas y reunidas de acuerdo con las formalidades especificadas en esta escritura y en la Ley, constituyen el órgano con autoridad suprema de la sociedad y representan a todos los accionistas, sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieron ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que les concede la ley. Las asambleas de accionistas se llevarán a cabo conforme a lo siguiente: a).- Las Asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y serán aquellas asambleas que resuelvan los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, junto con los asuntos que incluya el Orden del Día; y que no deban ser tratados dentro de las asambleas extraordinarias...c) Cuando menos deberá celebrarse una asamblea ordinaria de accionistas, cuatro meses después del cierre de cada año fiscal, en la cual además de los asuntos listados en la agenda, deberá discutirse lo siguiente: 1) Reporte del Consejo de Administración y/o del Administrador Único.- 2) Informe financiero del año fiscal anterior.- 3) Distribución de las utilidades que arroje el balance.- 4) Designar al del Consejo de Administración y/o del Administrador Único.- 5) Designar al Comisario.- 6) Remuneración que deberá otorgarse al Consejo de Administración, al Comisario y al Administrador Único, en su caso.- d) Otras asambleas ordinarias de accionistas podrán ser celebradas para tratar los asuntos enumerados anteriormente o para cualquier otro asunto siempre y cuando éste sea determinado con anterioridad, aprobado por unanimidad al momento de celebrarse la asamblea...f.- La ACTUALIZACIÓN de los ESTATUTOS SOCIALES de "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar redactados en los términos precisados en el documento anexo al acta de asamblea que se protocoliza, cuyo texto quedó transcrito en el párrafo undécimo de los antecedentes de este instrumento...- IV.- Declara el compareciente que los accionistas de "ALLERGAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron asamblea general ordinaria el cuatro de julio de dos mil dieciséis, asentándose el acta respectiva a fojas de la SEIS a la DIEZ del correspondiente libro que, da fe tener a la vista el suscrito notario, acta que a la LETRA DICE: - "ALLERGAN, S.A. DE C.V. ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. CIUDAD DE MÉXICO A 4 DE JULIO DE 2016.... - ORDEN DEL DIA - I.- Otorgamiento de poderes.- II. Designación de delegados especiales.- Aprobado el anterior, por unanimidad de votos, se desahogó, como sigue: - I.- Otorgamiento de poderes.- En su desahogo se propuso otorgar un poder especial para actos de dominio a favor del Sr. Ernesto Loboguerrero Hoyos, a fin de que a nombre y representación de esta empresa cuente con las facultades legales suficientes para ceder los siguientes registros sanitarios otorgados por la Secretaría de Salud, a favor de la empresa Allergan Productos Farmacéuticos Ltda... - Una vez expuesto lo anterior, los accionistas tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: - A C U E R D O - 1.- Se otorga a favor del Sr. Ernesto Loboguerrero Hoyos un poder especial para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles del país, para el único propósito de que el apoderado lleve a cabo todos los actos jurídicos necesarios para ceder los siguientes registros sanitarios otorgado por la Secretaría de Salud a favor de la sociedad Allergan Productos Farmacéuticos Ltda. Para los efectos antes mencionados el apoderado

queda expresamente facultado para celebrar el o los convenios de cesión de los registros correspondientes, aun gratuitamente: -----

| No. De            | Denominación             | Denominación Genérica             |
|-------------------|--------------------------|-----------------------------------|
| Registro          | Distintiva               |                                   |
| 1 - 192M2016 SSA  | OZURDEX                  | Dexametasona                      |
| 2 - 235M2016 SSA  | TRIPLIGAN C              | Bimatoprost/ Brimonidina/ Timolol |
| 3 - 141M2013 SSA  | LASTACRAFT               | Alcaftadina                       |
| 4 - 232M2012 SSA  | GANFORTI                 | Bimatoprost/ Timolol              |
| 5 - 041M2011 SSA  | FRESHCLEAR               | Fenilefrina/ Alcohol polivinílico |
| 6 - 046M2011 SSA  | ZYPRED                   | Gatifloxacino/ Prednisolona       |
| 7 - 086M2009 SSA  | ELESTAT                  | Epinastina                        |
| 8 - 69455 SSA     | BLEFAMIDE SF             | Sulfacetamida/ Prednisolona       |
| 9 - 323M97 SSA    | ACULAREN                 | Ketorolaco                        |
| 10 - 627M2005 SSA | COMBIGAN- D              | Brimonidina/ Timolol              |
| 11 - 69456 SSA    | PREDNEFRIN SF            | Prednisolona                      |
| 12 - 179M90 SSA   | BETAGAN                  | Levobunolol                       |
| 13 - 484M2003 SSA | RESTASIS                 | Ciclosporina                      |
| 14 - 81657 SSA    | SOLTRICTOR CON LAGRIFILM | Nafazolina                        |
| 15 - 179M90 SSA   | FLUFORTE LIQUILM         | Fluorometolona                    |
| 16 - 147M98 SSA   | ALPHAGAN                 | Brimonidina                       |
| 17 - 587M95 SSA   | OCUFLOX                  | Ofloxacino                        |
| 18 - 221M87 SSA   | OXILYN LIQUIFILM         | Oximetazolina                     |
| 19 - 155M2004 SSA | ZYMAR                    | Gatifloxacino                     |
| 20 - 467M2001 SSA | LUMIGAN                  | Bimatoprost                       |
| 21 - 69452 SSA    | BLEF 10 CON LAGRIFILM    | Sulfacetamida                     |
| 22 - 119M93 SSA   | BOTOX                    | Toxina Botulínica tipo A          |

C L A U S U L A - Ú n i c a.- Don Pablo Alejandro Zubikarai Porras, en ejecución de los acuerdos tomados por la asamblea general ordinaria que los accionistas de "ALLERGAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron el cuatro de julio de dos mil dieciséis, cuya acta quedó transcrita en lo conducente en el párrafo c u a r t o de los antecedentes de esta escritura, consigna por medio de este instrumento:

- A) La protocolización del acta de asamblea antes mencionada.- B) El otorgamiento de poderes a favor del señor ERNESTO LOBOGUERERO HOYOS, con las facultades que le fueron conferidas en el ACUERDO "1" de la asamblea que lo acordó, cuya acta se protocoliza en este instrumento, transcrita en el párrafo cuarto de sus antecedentes, texto que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra..."

Y PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.- DOY FE.

ANTONIO ANDERÉ PÉREZ MORENO  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 231  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



**INFORME ECONÓMICO ANUAL  
(RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN)**  
PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

**¡IMPORTANTE! VERIFIQUE SI ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR ESTE TRÁMITE**

**¡IMPORTANTE!**

LAS SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA EN SU CAPITAL SOCIAL DEBEN PRESENTAR ANualmente ESTE INFORME CUANDO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CUENTAS SEA MAYOR AL LÍMITE ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL:

- ACTIVO TOTAL INICIAL, ACTIVO TOTAL FINAL, PASIVO TOTAL INICIAL, PASIVO TOTAL FINAL, INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

| DATOS PARA CONTROL INTERNO |                  |                 |                                        | DOCUMENTACIÓN ANIDA PRESENTADA                                            | NÚMERO DE ANEXOS | NOTIFICACIONES |
|----------------------------|------------------|-----------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|
| EXPEDIENTE                 | FOLIO DE INGRESO | HORA DE INGRESO | INICIALES DEL FUNCIONARIO DE RECEPCIÓN | COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER          |                  |                |
|                            |                  |                 |                                        | ORIGINAL DE LA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL RRIIE |                  |                |
|                            |                  |                 |                                        | COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO    |                  |                |
|                            |                  |                 |                                        | COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL AUTORIZADO                         |                  |                |
|                            |                  |                 |                                        | COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA                                    |                  |                |
|                            |                  |                 |                                        | DOCUMENTO CON LOS DATOS DE ACREEDORES Y DEUDORES                          |                  |                |
|                            |                  |                 |                                        | ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS                                               |                  |                |
|                            |                  |                 |                                        | LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN                                        |                  |                |

PARA EFECTO DE LA VERIFICACIÓN DE DATOS, LOS EMPRESARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 34, PRIMER PÁRRAFO, DEL RLIE AL PRESENTAR ESTE CUESTIONARIO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEBE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- TODOS LOS CAMPOS MARCADOS CON (\*) DEBEN SER LLENADOS.
- DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL LLENADO DESCRITAS AL FINAL DEL FORMATO Y ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE EN EL SE SEÑALA.
- DEBE CONTENER LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO. NO DEBE SER FIRMADO "POR AUSENIA" NI "POR AUTORIZACIÓN".
- SI REPORTA PÉRDIDAS, SALARIOS Y PRESTACIONES EN EL "ESTADO DE RESULTADOS", DEBE RESPONDER EL MÓDULO VII.
- SÓLO PUEDE LLENAR DATOS NEGATIVOS EN LAS PREGUNTAS 54, 55, 56 Y 61.
- DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES IGUALDADES CONTABLES:
  - o ACTIVO TOTAL INICIAL = PASIVO TOTAL INICIAL MÁS CAPITAL CONTABLE INICIAL.
  - o ACTIVO TOTAL FINAL = PASIVO TOTAL FINAL MÁS CAPITAL CONTABLE FINAL.
  - o RESULTADO NETO DEL EJERCICIO = TOTAL DE INGRESOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR MENOS TOTAL DE COSTOS Y GASTOS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                           |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1. DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (*)                                                                                                                                | 2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (*) |
| ALLERGAN, S.A. DE C.V.                                                                                                                                            | ALL020328MUA                              |
| II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18, TERCER PÁRRAFO, DE LA LPIA                                                 |                                           |
| 3. NOMBRE (*)                                                                                                                                                     | PABLO ALEJANDRO ZUBIKARAI POUROS          |
| DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES                                                                                                                             |                                           |
| 4. CALLE                                                                                                                                                          | YAUATEPEC No. 12                          |
| 5. POBLACIÓN                                                                                                                                                      | QUILINTERO                                |
| 6. MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)                                                                                                                                     | QUILINTERO                                |
| 7. ESTADO (*)                                                                                                                                                     | DISTRITO FEDERAL                          |
| 8. CÓDIGO POSTAL                                                                                                                                                  | 06700                                     |
| 9. TELÉFONO (*)                                                                                                                                                   | 55530000                                  |
| 10. CORREO ELECTRÓNICO (*)                                                                                                                                        |                                           |
| 11. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)                                                                                                    | PABLO ALEJANDRO ZUBIKARAI POUROS          |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO (*)                                                                                                         |                                           |
| LA INFORMACIÓN ES ENTREGADA CON CARÁCTER CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN I, Y 19 DE LA LPIA                         |                                           |
| III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE EN EL QUE SE CITARON O CON EL QUE SE ACOMPAÑARON LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O AUTORIZADO |                                           |
| 12. FECHA DE PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE                                                                                                                             |                                           |
| 30                                                                                                                                                                | 04                                        |
| DÍA                                                                                                                                                               | MES                                       |
| AÑO                                                                                                                                                               |                                           |
| 2007                                                                                                                                                              |                                           |
| DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA                                                                                                                         |                                           |
| 13. OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTÓ EL TRÁMITE                                                                                                                     |                                           |
| 19020                                                                                                                                                             |                                           |
| 14. NOMBRE DEL TRÁMITE                                                                                                                                            |                                           |
| 15. FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE                                                                                                                                     |                                           |
| 19020                                                                                                                                                             |                                           |
| IV. DATOS GENERALES                                                                                                                                               |                                           |
| 16. EJERCICIO FISCAL (*)                                                                                                                                          | 2006                                      |
| AÑO                                                                                                                                                               |                                           |

**MODOS OBLIGATORIOS**

V

DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS

DEBE SER CONSULTADO ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA PARA DUDAS TÉCNICAS DEBE TENER CONOCIMIENTOS PRECIOS DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA POR ELLO, DEBE SER UN CONTADOR PÚBLICO

17. NOMBRE (\*)

18. CARGO (\*)

19. TELÉFONO (\*)

20. CORREO ELECTRÓNICO (\*)

KLIOE PERNÁNDEZ ALVAREZ

GERENTE DE FINANZAS

5999-8500

fernandez\_klio@kallman.com

VI

DATOS CORPORATIVOS

DEBE SER CONSULTADO ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

EN CASO DE NO PERTENECER A UN GRUPO CORPORATIVO, DEBERÁ LLENAR LOS CAMPOS CON LA LETRA "N/A"

21. NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAÍS (\*)

22. NOMBRE COMERCIAL DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR (\*)

23. NOMBRE DE LA MATRIZ<sup>1</sup> EN EL EXTERIOR (\*)

24. PAÍS EN EL QUE SE UBICA LA MATRIZ<sup>1</sup> EN EL EXTERIOR (\*)

ALLERGAN

ALLERGAN HOLDINGS

ALLERGAN INC.

ESTADOS UNIDOS

VII

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL EMPLEO Y ACTIVO FIJO

DEBE SER CONSULTADO ANTES DE RESPONDER ESTE MODULO

DEBE REPORTAR EL EMPLEO DIRECTO REGISTRADO EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) ASÍ COMO EL PERSONAL CONTRATADO POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL

EL MONTO TOTAL DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN DEBE COINCIDIR CON EL REPORTADO EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

| ENTIDADES FEDERATIVAS | 25. NÚMERO DE EMPLEADOS REGISTRADOS EN EL IMSS (*) | 26. NÚMERO DE EMPLEADOS CONTRATADOS POR HONORARIOS O A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE PERSONAL | 27. MONTO DEL ACTIVO FIJO REEXPRESADO INCLUYENDO DEPRECIACIÓN |
|-----------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| AGUASCALIENTES        |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| BAJA CALIFORNIA       |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| BAJA CALIFORNIA SUR   |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| CAMPECHE              |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| COAHUILA              |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| COLIMA                |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| CHIAPAS               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| CHIHUAHUA             |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| DISTRITO FEDERAL      |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| DURANGO               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| GUANAJUATO            |                                                    |                                                                                                                  | 5,099,834                                                     |
| GUERRERO              |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| HALOJO                |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| JALISCO               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| ESTADO DE MÉXICO      |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| MICHOACÁN             |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| MORELOS               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| NAYARIT               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| NUEVO LEÓN            |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| OAXACA                |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| PUEBLA                |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| QUERÉTARO             |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| QUINTANA ROO          |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| SAN LUIS POTOSÍ       |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| SINALOA               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| SONORA                |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| TABASCO               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| TAMALIPAS             |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| TLAXCALA              |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| VERACRUZ              |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| YUCATÁN               |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| ZACATECAS             |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |
| TOTAL                 |                                                    |                                                                                                                  |                                                               |

INDICADOR ORIGINARIO

<sup>1</sup> EMPRESA QUE EJERCE EL CONTROL DE TODO EL GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL.



*Estela Alvarez Narvaez*

NOTARIO 219  
MÉXICO, D.F.

1

7,491

LIBRO SETENTA Y CINCO.....

NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO.....

CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.....

ESTELA ALVAREZ NARVAEZ, Notario número doscientos diecinueve de la Ciudad de México, hago constar el poder que otorga "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por don GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT, en favor de ARMANDO VAZQUEZ SANDOVAL, CARLOS CESAR REBOLLO MARTINEZ, GLORIA SINAI PONCE AVILA, LILIANA GABRIELA RANGEL-REYNOSO, ISAAC ALEXANDRO COLUNGA ALVAREZ, KARLA ITZEL SOTO JIMENEZ y BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, al tenor de la siguiente:-----

-----CLAU SULA-----

UNICA.- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, para que a nombre de la empresa poderdante, se encarguen de las siguientes gestiones:-----

Entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de apertura de ofertas y fallo y hacer las aclaraciones que deriven de dichos actos, con relación a todas las licitaciones públicas y privadas que convoque la Administración Pública Federal; Estatal; o Municipal, y cualquier organismo público o privado, y descentralizados, así también para que realice todos los actos ante las autoridades correspondientes, relacionados con la firma de ofertas para concursos y licitaciones; firmas de las cartas garantía; participación en los actos de apertura de ofertas y firma de las actas correspondientes; firma de pedidos y de los contratos derivados de dichos actos, recibir pedidos, documentos y firmar contratos derivados de adjudicaciones directas que realicen los organismos de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal y cualquier otro organismo público central o descentralizado, paraestatal u organismos privados, actos de fallo y realizar las aclaraciones que resulten pertinentes en relación a los diversos documentos que se presenten en las licitaciones públicas y privadas que fueren menester, reciba pagos, otorgue recibos y en general, para que efectúe cuantos actos, agencias o diligencias fueren necesarias para el objeto indicado.-----

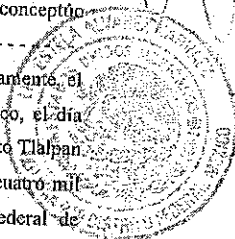
Los apoderados deberán ejercer las facultades expresadas únicamente para llevar a cabo lo que aquí se menciona y en relación con dicho propósito.-----

Manifiesta el compareciente que para efecto de identificación de las apoderadas, indica que cuentan con la clave única de registro de población siguiente: ARMANDO VAZQUEZ SANDOVAL, "VASA910615HDFZNR07"; CARLOS CESAR REBOLLO MARTINEZ, "REMC950504HDFBRR06"; GLORIA SINAI PONCE AVILA, "POAG911118MSRNVL00"; LILIANA GABRIELA RANGEL REYNOSO, "RARL920705MNLNYL08"; ISAAC ALEXANDRO COLUNGA ALVAREZ, "COAI930329HTSLLS04"; KARLA ITZEL SOTO JIMENEZ, "SOJK930204MVZTMR08"; y BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA, "AUCB840606MJCGR01".-----

YO LA NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como se precisa al final de sus generales y lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.-----

II.- Que bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, el compareciente por sus generales manifestó ser: mexicano, nació en Guadalajara, Estado de Jalisco, el día treinta de junio de mil novecientos sesenta, casado, doctor en matemáticas, con domicilio en Viaducto Tlalpan número tres mil doscientos veintidós, colonia Viejo Ejido de Santa Ursula Coapa, código postal cuatro mil novecientos ochenta, delegación Coyoacán, Ciudad de México.- Manifiesta que su registro federal de



contribuyentes es: "AEWG600630LL3" y su clave única de registro de población es "AEWG600630HJCRDS04".- Se identifica con credencial para votar folio número ochenta y ocho millones trescientos dos mil ochocientos cuarenta y siete, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en el año dos mil once, que en copia fotostática cotejada agrego al apéndice con la letra "A".-----

III.- Que manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto y que la personalidad que ostenta está vigente y la acredita con: -----

A.- La escritura número once mil quinientos cincuenta y cuatro, de diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario número noventa del Distrito Federal, licenciado don Joel Chirino Castillo, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil número doscientos noventa y dos mil dieciocho, escritura de la que en lo conducente copio: -----

"... **HAGO CONSTAR**:- Que ante mi comparece el señor CARLOS ARENAS WIEDFELDT, en su carácter de Administrador General de la empresa denominada "FARMACEUTICOS MAYPO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y expone:-----

Que otorga a favor del señor GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT, los siguientes **PODERES**: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder y cláusula especial de conformidad a lo previsto en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, en relación con el dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. ... **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana en donde se ejercite este poder.- ... **IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.- V.- Con facultades para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. ... **PERSONALIDAD**:- **ACREDITA**, el compareciente su personalidad, al igual que la de su representada, con los documentos que me exhibe en original y que Yo, el Notario, relaciono en el apéndice de este instrumento, marcados con la letra "A". ... A).- **ESCRITURA CONSTITUTIVA**:- Por escritura pública número dieciséis mil ciento cuatro, de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado ALEJANDRO GUTIERREZ SANTOS, Titular de la Notaría Número Diecisiete, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro de comercio (asf) de Querétaro, Estado de Querétaro, bajo la partida número cuarenta y seis, del libro CXXI, registrada con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, por medio de la cual ... se constituyó la Sociedad denominada "**FARMACEUTICOS MAYPO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, domicilio social en Querétaro, Estado de Querétaro, con capital social de **CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL**, con cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**.- **OBJETO**:- La Sociedad tendrá por objeto:- a).- Compra-venta, importación, exportación, distribución, consignación, promoción, comercialización, ejecución de toda clase de comercio de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.- b).- Compra-venta de bienes muebles e inmuebles, así como la celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- c).- Impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para todo lo relacionado con la comercialización y administración en general de toda clase de artículos medicinales, farmacéuticos, similares y otros.- d).- Asesoría en materia legal y administrativa.- e).- Asesoría en proyectos medicinales, similares y otros.- f).- Promover, constituir, organizar, administrar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo genero de Sociedades Mercantiles, Civiles, Asociaciones o Empresas Industriales, comerciales de servicio o de cualquier otra índole, ya sean nacionales o extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- g).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones, mandatos, corretajes, intermediaciones, etc., (así) en negociaciones y operaciones de toda especie dentro de los ordenamientos legales.- h).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de propiedad de cualquier tipo, así como concesiones de alguna autoridad legal.- i).- Realizar y crear campañas promocionales, publicitarias y todas las relacionadas con los objetos anteriores.- j).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique dentro de los supuestos del artículo 4 (asf) de la Ley del mercado (asf) de Valores.- k).- Formar parte de otras Sociedades de objeto similar.- l).- La Sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros, así como constituir garantías a favor de terceros, además de otorgar y solicitar fianzas, actuar como fiador, recibir y poder otorgar créditos financieros.- m).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, la sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la república mexicana o del extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre.- De dicha escritura ... copio en lo conducente lo siguiente: "... **ARTICULO DECIMO.- CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR**.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas ... **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL**, según el caso, ... estará investido de las más amplias facultades que le otorgue la Ley y para mayor claridad, disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento, en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite que se tienen aquí por reproducidos.- Por ello, el Consejo de Administración o el Administrador General, según, el caso, gozará de las



Lic. Estela Alvarez Narvaes

NOTARIO 219  
MÉXICO, D.F.

3

7,491

facultades que, en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I.- Poder General para Pleitos y Cobranzas. Para que lo ejercite y comparezca ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones en juicio o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiendo inclusive de toda clase de juicio, recursos o arbitraje y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo. II.- Poder General para Actos de Administración. Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, ... de naturaleza civil, mercantil o cualquier otro que se requiera para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercitar el poder que les confieren. III.- Poder General para Actos de Dominio. Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., (así) en relación con bienes muebles e inmuebles pero para los fines de la Sociedad exclusivamente. IV.- Suscribir, avalar títulos de crédito y contratar obligaciones a cargo de la Sociedad. Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V.- Substituir en parte este poder y otorgar poderes generales y especiales. Podrán substituir en parte el Poder que se les confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar Poderes Generales y especiales, revocar sustituciones y mandatos. ... CLAUSULAS TRANSITORIAS ... SEGUNDO.- Los comparecientes considerando la reunión que tienen para la firma de esta Escritura como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, toman por unanimidad de votos las siguientes resoluciones: I.- Hasta en tanto no determine otra cosa una Asamblea General de Accionistas, la Sociedad será dirigida y administrada por UN ADMINISTRADOR GENERAL, quien tendrá las facultades determinadas en los Artículos DECIMO Y DECIMO PRIMERO de los Estatutos. 2.- Los comparecientes acordaron designar ADMINISTRADOR GENERAL, al señor CARLOS ARENAS WIEDFELDT ..."

B.- La póliza número novecientos noventa y ocho, de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Corredor Público número seis del Distrito Federal, licenciado don Pedro Eduardo Silva Durán, inscrita en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el folio mercantil número dos mil novecientos veinte diagonal nueve; y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, instrumento en el que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se acordó cambiar el domicilio social de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, a la Ciudad de México, Distrito Federal, reformándose al efecto el artículo tercero de sus estatutos sociales.-----

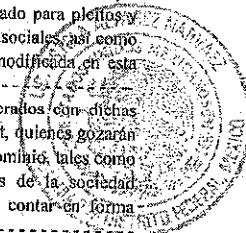
C.- La escritura número trece mil ciento cuatro, de treinta de octubre de dos mil uno, ante el Notario número noventa del Distrito Federal, licenciado don Joel Chirino Castillo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos cincuenta y seis mil cincuenta y ocho, el día dieciséis de enero de dos mil dos, en la que se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FARMACEUTICOS MAYPO", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que en otros acuerdos, se acordó modificar el poder otorgado a don Gustavo Arenas Wiedfeldt, escritura de la que en lo conducente copio:-----

"... En desahogo del punto III de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, informó a los accionistas la necesidad por seguridad de la sociedad de revocar el poder para Actos de Dominio, que de forma individual goza el Sr. Gustavo Arenas Wiedfeldt, y otorgar poderes de dominio para su ejercicio en forma mancomunada y más aún, por el cambio de de órgano de administración que se contiene en esta asamblea y la limitación al Presidente del Consejo de Administración o Administrador General en su caso de tener facultades de dominio, ello para no dejar una laguna respecto a facultades. --- Después del intercambio de impresiones entre los socios y el acuerdo sobre la propuesta del Presidente de la Asamblea, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes:-----

## RESOLUCIONES

La Asamblea acordó por unanimidad de votos el revocar única y exclusivamente el poder para actos de dominio que ejercía en forma individual el Sr. Gustavo Arenas Wiedfeldt, ratificando sus facultades como apoderado para pleitos y cobranzas y administración en términos de los incisos I y II del artículo décimo primer de los estatutos sociales, así como sus facultades en términos de los incisos III y IV de la referida cláusula de los estatutos sociales, modificada en esta asamblea.-----

Para efectos del ejercicio de poder para actos de dominio de la empresa, se designa como apoderados con dichas facultades a los señores Carlos Arenas Wiedfeldt, Isabel Arenas Wiedfeldt y Gustavo Arenas Wiedfeldt, quienes gozarán a partir de esta fecha con poder para actos de dominio, autorizados para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etc., en relación con bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente y con la única limitante de que los poderes de dominio para su ejercicio deberán contar en forma mancomunada con la firma de por lo menos dos apoderados.-----



El poder para actos de dominio aquí otorgado, podrá ser substituido por los apoderados, con la limitante de que deberá contar en forma mancomunada con la firma de por lo menos dos apoderados para dicha substitución.-----

IV.- Que hice del conocimiento del compareciente que los datos personales proporcionados, no se transfieren a algún tercero, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes y no pueden ser retirados o cancelados.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.-----

VI.- Que me identifiqué como Notario y manifesté al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo esta escritura, no habiendo ejercido dicho derecho.-----

VII.- Que leída esta escritura al compareciente, así como explicados su valor, sentido, alcance y consecuencias jurídicas, manifesté su plena comprensión y conformidad con ella y la firmé en mi presencia el día de su fecha, en que la autorizo definitivamente. DOY FE.-----

FIRMA DE DON GUSTAVO ARENAS WIEDFELDT.- ESTELA ALVAREZ NARVAEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDA COPIA EN SU ORDEN), PARA LOS APODERADOS ARMANDO VAZQUEZ SANDOVAL, CARLOS CESAR REBOLLO MARTINEZ, GLORIA SINAI PONCE AVILA, LILIANA GABRIELA RANGEL REYNOSO, ISAAC ALEXANDRO COLUNGA ALVAREZ, KARLA ITZEL SOTO JIMENEZ y BRENDA BRIGITTE AGUIRRE CASTAÑEDA, EN CUATRO PAGINAS UTILES.-----

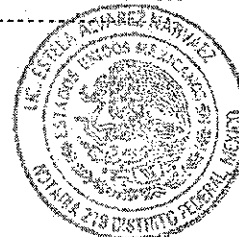
CIUDAD DE MEXICO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- CORREGIDO.- DOY FE.-----



ESTELA ALVAREZ NARVAEZ, Notario número doscientos diecinueve de la Ciudad de México, certifico:-----

Que la presente copia fotostática, en dos fojas útiles, de las cuáles la primera y su anexo en una foja útil, van selladas y rubricadas por mí con acuerdo exacta y fielmente con el documento que el solicitante me exhibió en calidad de segundo testimonio, con el que la comparé en los términos del acta de registro de cotejos número tres mil ciento diecisiete, de esta misma fecha, ante mí.-----

El presente cotejo no califica sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido.-----  
Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.-----



Lic. Estela Alvarez Narvaez

NOTARIO 219 D.F.

[illegible][illegible]

---

via texto

**Abstract**



**LICENCIATURA EN  
DISEÑO INDUSTRIAL**

# FORMA DUE TITOLI

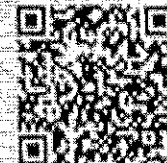
1. NAME \_\_\_\_\_  
 2. ADDRESS \_\_\_\_\_  
 3. CITY \_\_\_\_\_  
 4. STATE \_\_\_\_\_  
 5. ZIP \_\_\_\_\_  
 6. PHONE \_\_\_\_\_  
 7. DATE \_\_\_\_\_  
 8. SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 9. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 10. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 11. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 12. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 13. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 14. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 15. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 16. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 17. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 18. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 19. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 20. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 21. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 22. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 23. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 24. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 25. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 26. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 27. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 28. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 29. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 30. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 31. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 32. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 33. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 34. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 35. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 36. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 37. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 38. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 39. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 40. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 41. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 42. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 43. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 44. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 45. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 46. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 47. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 48. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 49. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 50. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 51. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 52. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 53. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 54. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 55. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 56. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 57. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 58. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 59. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 60. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 61. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 62. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 63. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 64. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 65. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 66. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 67. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 68. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 69. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 70. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 71. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 72. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 73. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 74. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 75. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 76. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 77. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 78. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 79. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 80. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 81. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 82. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 83. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 84. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 85. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 86. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 87. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 88. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 89. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 90. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 91. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 92. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 93. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 94. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 95. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 96. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 97. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 98. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 99. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 100. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 101. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 102. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 103. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 104. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 105. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 106. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 107. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 108. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 109. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 110. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 111. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 112. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 113. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 114. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 115. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 116. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 117. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 118. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 119. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 120. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 121. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 122. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 123. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 124. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 125. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 126. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 127. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 128. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 129. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 130. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 131. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 132. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 133. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 134. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 135. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 136. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 137. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 138. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 139. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 140. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 141. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 142. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 143. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 144. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 145. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 146. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 147. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 148. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 149. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 150. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 151. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 152. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 153. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 154. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 155. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 156. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 157. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 158. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 159. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 160. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 161. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 162. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 163. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 164. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 165. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 166. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 167. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 168. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 169. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 170. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 171. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 172. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 173. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 174. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 175. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 176. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 177. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 178. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 179. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 180. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 181. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 182. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 183. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 184. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 185. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 186. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 187. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 188. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 189. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 190. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 191. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 192. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 193. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 194. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 195. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 196. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 197. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 198. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 199. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 200. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 201. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 202. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 203. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 204. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 205. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 206. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 207. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 208. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 209. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 210. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 211. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 212. PRINT STATE \_\_\_\_\_  
 213. PRINT ZIP \_\_\_\_\_  
 214. PRINT PHONE \_\_\_\_\_  
 215. PRINT DATE \_\_\_\_\_  
 216. PRINT SIGNATURE \_\_\_\_\_  
 217. PRINT NAME \_\_\_\_\_  
 218. PRINT ADDRESS \_\_\_\_\_  
 219. PRINT CITY \_\_\_\_\_  
 220. PRINT STATE \_\_\_\_\_

Ciudad de México a 11 de Octubre de 2016



*[Handwritten signature]*

RECEIVED: 1970-01-15  
 REVISION: 1970-01-15



IDMEX0100564910<<POAG911118MSR  
9111185M<<<<<<<<<<<<<<0762954<<8  
PONCE<AVILA<<GLORIA<SINAI<<<<<



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

PONCE

AVILA

GLORIA SINAI

DOMICILIO

C TARAHUMARAS MZ 17 LT 18

COL PEDREGAL DE LAS AGUILAS 14439

TLALPAN D.F.

FOLIO 1009052201622 AÑO DE REGISTRO 2010 00

CLAVE DE ELECTOR FNAVGL91111826M100

CURP POAG911118MSRNVL00

ESTADO 09 MUNICIPIO 012

LOCALIDAD 0001 SECCION 3913

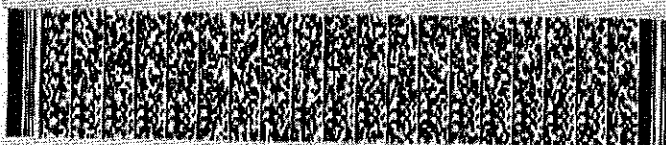
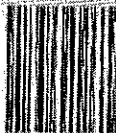
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 18

SEXO M



FIRMA



853E4207E7BE

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-  
DURAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA.

*[Signature]*

EDUARDO JACOB LUNA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*Sinai*

ELECCIONES FEDERALES

LOCALITY EXTRAORDINARIAS

